

ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE DE MANERA DEFINITIVA LA CONVOCATORIA, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 20/2019, de 12 de agosto de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se convocan en tramitación anticipada, para el ejercicio 2020, subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 7 de febrero de 2017, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

2º) Mediante Orden de 10 de mayo de 2017, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, aprobadas por Orden de 7 de febrero de 2017.

3º) Mediante Orden nº 20 de 12 de agosto de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocan en tramitación anticipada, para el ejercicio 2020, subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el marco de las citadas bases reguladoras.

4º) El importe total de la dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.780.02 P.I. 167G0064 "Apoyo a los clústeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

5º) Conforme a la base reguladora 7, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8.

6º) En la base reguladora 10 se establece que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras.

7º) Por resolución nº 520/2019 de 22/11/2019, de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se creó la comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base reguladora 8.





Unión Europea

8º) Mediante Orden nº 240/2019, de 9/12/2019, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se resolvió de manera provisional la citada convocatoria.

9º) A la vista de la resolución provisional, han aceptado la subvención concedida dos de las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I de la orden de concesión provisional.

10º) Durante el período de aceptación de la subvención concedida provisionalmente, las empresas solicitantes con número de expediente CLU202001002 y CLU202001004 presentaron en el aplicativo informático de gestión escritos aclaratorios sobre el presupuesto presentado. Una vez analizadas las argumentaciones desarrolladas en los citados escritos, se ha comprobado que parte de los gastos inicialmente declarados no subvencionables, pueden serlo de acuerdo con la normativa de aplicación.

Analizada la documentación aportada en dichos expedientes, con fecha 31 de enero de 2020, la comisión de valoración citada en el antecedente 7º, de acuerdo con lo establecido en la base 8, ha elaborado el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando ambas solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida en las bases reguladoras.

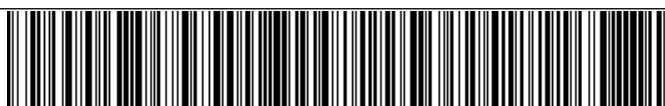
11º) A la vista de los antecedentes expuestos y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, el órgano instructor ha elevado al órgano concedente la propuesta de concesión definitiva. Asimismo, se ha comprobado la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, a través de la base nacional de datos de subvenciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia de Empleo que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia del Gobierno.

Segunda.- La presente Orden de concesión definitiva se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 7 de febrero de 2017, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

Tercera.- En el resuelto séptimo de la Orden de convocatoria de 12 de agosto de 2019 se establece que la notificación de las concesiones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo,





Unión Europea

en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- Conceder de manera definitiva las subvenciones que se indican en el Anexo I, a cada una de las entidades relacionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 167G0063 15.17.467B.780.00 167G0064 “Apoyo a los clústeres”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 y ejercicios posteriores, para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje Prioritario EP1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Objetivo temático OT1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, Objetivo Específico OE 1.2.2 “Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación”, actuación IC.1.2.2.03 “Apoyo a clústeres de innovación”.

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

- a) Código del campo de intervención: 063 “Apoyo a entramados y redes de empresas, sobre todo en beneficio de las PYME”.
- b) Código de tipo de financiación: 01 “Subvención no reembolsable”.
- c) Código de tipo de territorio: 07 No procede.
- d) Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede.
- e) Código para el objetivo temático: 01 “Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”.

Cuarto.- Para cada uno de los beneficiarios, determinar en el Anexo III las condiciones específicas relativas a los proyectos a subvencionar.





Unión Europea

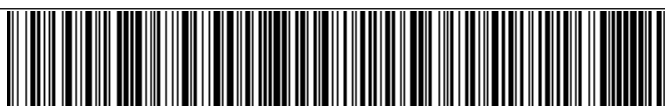
Quinto.- Una vez dictada y notificada la resolución definitiva de concesión en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, **los beneficiarios AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA y ASOCIACION CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE- CCS deberán aceptar la subvención dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su publicación en los términos previstos en las bases reguladoras y su modificación. La no aceptación en plazo implicará que el interesado no acepta la subvención.

Junto con la aceptación, dichos beneficiarios presentarán la documentación señalada en el Anexo III, en su caso, y una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC.
- b) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.
- c) Que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) La obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)
- e) Que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- f) Que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- g) Que, para el caso de inversiones productivas, la operación no incluye actividades que formen parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.

Sexto.- Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

- 1) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





Unión Europea

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6) De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

7) Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, y a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas. Además, se deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

8) En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como





Unión Europea

cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 o disposición que la sustituya, y con el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

9) Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, el beneficiario es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

10) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

11) Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12) Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.

13) Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

14) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

15) Mantener los terrenos y bienes inmuebles dedicados a los fines de la adquisición durante un mínimo de 5 años sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

16) Custodiar los siguientes documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría:

a) Los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación).

b) Los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción).

c) Los de aprobación y justificación de encomiendas, de selección de beneficiarios y suscripción de convenios y justificación de los mismos, en su caso.

d) Los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto).

e) Los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas.

f) La información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.





Unión Europea

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos. En concreto, lo dispuesto en el punto cuarto en lo referente a que los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión.

17) Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

18) Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

19) En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea;

b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

c) La declaración "Canarias avanza con Europa".

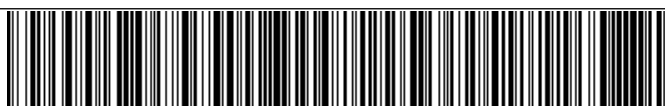
d) El logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) La contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

b) La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.





Unión Europea

20) Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

21) Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

22) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23) Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

24) El beneficiario respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Séptimo.- La normativa aplicable es la siguiente:

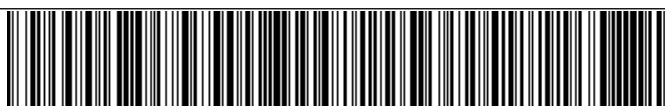
a) Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1045 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.





Unión Europea

- Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis.

b) Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

- Normativa de Contratación Pública.

- Normativa sobre Medio ambiente

- Normativa sobre ayudas de Estado.

c) Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Unión Europea

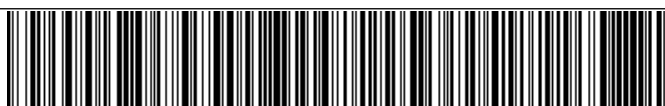
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida o disposición que la sustituya.
- Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018 y de 1 de marzo de 2019.
- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2013.
- Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes.

Octavo.- Según lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2019 que modifica el Acuerdo de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, el pago de cada anualidad de la subvención concedida podrá efectuarse por anticipado, previa solicitud del beneficiario, siempre que acredite que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

No obstante, para ello, los beneficiarios deberán constituir una garantía mediante depósito en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta.

La solicitud se formalizará a través de la sede electrónica, mediante la aportación del modelo de solicitud cumplimentado y firmado, así como mandamiento de depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

Noveno.- La tramitación del pago previa justificación requerirá la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el plazo y forma descritos en la base 17.





Unión Europea

Décimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la ayuda, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto.

Undécimo.- La presente orden de concesión definitiva de subvenciones se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G.C. del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo,
Elena Máñez Rodríguez**



ANEXO I

Expediente	Solicitante	Puntuación	Fecha de solicitud	Presupuesto aprobado	Porcentaje de subvención	Subvención propuesta
CLU2020010004	ASOCIACION CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE- CCS	20	15/10/2019	30.340,00	80	24.272,00
CLU2020010005	AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA	10		25.000,00	80	20.000,00
CLU2020010002	AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA	0	14/10/2019	20.600,00	80	16.480,00
CLU2020010006	ASOCIACION CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS	0	24/01/2020	31.000,00	80	24.800,00
Total:				106.940,00		85.552,00



ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Motivo
CLU2020010003	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA	No aceptación de la subvención en plazo (base reg. 14.3- Apdo.Undécimo orden nº 240 de 9/12/19)
CLU2020010001	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA	No aceptación de la subvención en plazo (base reg. 14.3- Apdo.Undécimo orden nº 240 de 9/12/19)
CLU2020010007	ASOCIACION CLUSTER TENERIFE DE INNOVACION TURISTICA	No aceptación de la subvención en plazo (base reg. 14.3- Apdo.Undécimo orden nº 240 de 9/12/19)



ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente: CLU2020010002
Nombre/Razón social: AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA
Título del proyecto: TRAVEL TECH SCHOOL
Porcentaje de subvención: 80
Presupuesto aprobado (€) 20.600,00
Subvención concedida (€) 16.480,00
Fecha de inicio de ejecución: 01/01/2020
Fecha fin de plazo de ejecución: 31/10/2020
Fecha fin de plazo de justificación: 15/11/2020
Código actividad económica: 24 Otros servicios no especificados

* Presupuesto no subvencionable: Tablets...4.000,00 €.



ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2020010004
Nombre/Razón social:	ASOCIACION CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE- CCS
Título del proyecto:	Desarrollo de APP: Sistema integrador de producción fotovoltaica y consumo energético sincronizado (PV-SINCRO)
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	30.340,00
Subvención concedida (€)	24.272,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/01/2020
Fecha fin de plazo de ejecución:	31/10/2020
Fecha fin de plazo de justificación:	15/11/2020
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

* Presupuesto no subvencionable: Cuadro y protecciones eléctricas; Repetidor Wifi; Gateway... 910,00 €



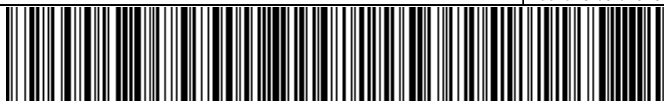

ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2020010005
Nombre/Razón social:	AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA
Título del proyecto:	Creación de una marca registrada
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	25.000,00
Subvención concedida (€)	20.000,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/01/2020
Fecha fin de plazo de ejecución:	31/10/2020
Fecha fin de plazo de justificación:	15/11/2020
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados



ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2020010006
Nombre/Razón social:	ASOCIACION CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS
Título del proyecto:	CISME: Canary Island Suppliers Marine Energy
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	31.000,00
Subvención concedida (€)	24.800,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/01/2020
Fecha fin de plazo de ejecución:	30/09/2020
Fecha fin de plazo de justificación:	15/10/2020
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 07/02/2020 - 12:26:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 55 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 07/02/2020 12:49:05	Fecha: 07/02/2020 - 12:49:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0asugPxDrDtWYwWsf14HmkD5p6H66foU	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2020 - 03:00:33	